



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Procedencia: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCION DE COMPRAS TALCAHUANO 550 - 6° PISO - OF. 6135 <u>1013 - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES</u>	Fecha: 18 DE JUNIO DE 2018
--	--

Ref.: EXPEDIENTE N° 2173/2017
LICITACION PUBLICA N° 182/2018

CIRCULAR ACLARATORIA N° 2

POR LA PRESENTE Y EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, INFORMAMOS LO SIGUIENTE:

PREGUNTA:

¿ES NECESARIO QUE LA EMPRESA PROVEEDORA TENGA EL CERTIFICADO ISO 9001 Y 14001 YA QUE LAS CERTIFICACIONES SON DEL PRODUCTO Y NO DEL PROVEEDOR?

RESPUESTA:

PARA EL PROVEEDOR, POR NO TENER QUE RETIRAR NI DISPONER DESECHO TECNOLÓGICO, EL REQUISITO DE ESTAR CERTIFICADO EN NORMAS ISO 9001 - 14001 SERÁ "NO EXCLUYENTE".

SE MANTIENE EL TEMPERAMENTO DE "EXCLUYENTE" EN LA CONDICION DE SER CERTIFICADO EL PRODUCTO OFERTADO.

SIN OTRO PARTICULAR, SALUDO A UD.

ATENTAMENTE.

Cdra. MARCELA K. GILMAN
SUBDIRECTORA DE COMPRAS
DIRECCION DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION